

Precios de suscripción

En la Capital:
 Por un mes. . . . 2 ptas.
 » tres meses. . . 5'50 »
 » seis meses. . . 10'50 »
 » un año. 20'50 »

Fuera de la Capital:
 Por un mes. . . . 2'50 ptas.
 » tres meses. . . . 7 »
 » seis meses. . . 12'50 »
 » un año. 24 »

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán, por línea, 0'25 pesetas cuando el número de inserciones no llegue á diez, si excede de dicho número regirá la tarifa siguiente:

Pesetas por línea
 Por 10 días seguidos. . . 0.10
 » 15 id. id. 0.07
 » 30 id. id. 0.05

Anuncios judiciales, 0'05 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la Capital.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Art. 1.º del Código Civil).

Se publica todos los días, excepto los festivos

Franqueo concertado

Se suscribe en la Secretaría de la Excelentísima Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro, Giro postal ó letra de fácil cebra.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 5 de Octubre.)

GOBIERNO CIVIL

Negociado 3.º—EMIGRACIÓN.

CIRCULAR

1872

Siendo muchos los obreros de diversas provincias que constantemente afluyen á la de Guipúzcoa, con el intento de pasar á Francia, sin cumplir los requisitos establecidos para ello, alegando la falta de conocimiento de los mismos, debido, según dicen, á no haberse publicado en sus pueblos respectivos; por la presente he acordado reiterar á los Alcaldes de esta provincia las medidas dictadas en Circulares anteriores respecto del particular, recordándoles que para emigrar á los países en guerra, son indispensables los documentos siguientes:

1.º Solicitud al Sr. Gobernador civil de la provincia, extendida en papel de á peseta, en la que consten su nombre y apellidos, así como el punto á donde desea emigrar.

2.º Documentos que acrediten su situación militar para los mayores de 20 años, y para los que no han llegado á esta edad, autorización paterna para emigrar.

3.º Certificado expedido por un Facultativo de no padecer enfermedad contagiosa y de hallarse vacunado y revacunado.

4.º Contrato de trabajo, visado por el Cónsul de España en la localidad más próxima al punto de marcha, haciendo constar el salario que ganará el obrero, y que le abonará los gastos de ida y vuelta; y

5.º Depositar en la Delegación de Hacienda de esta provincia, el importe del billete de vuelta desde la localidad francesa de su destino, hasta el punto de procedencia.

Lo que se hace público por medio de la presente, á fin de que los Alcaldes de los pueblos, por cuantos medios estén á su alcance, lo pongan en conocimiento de los gobernados.

Logroño, 5 de Octubre de 1916.

El Gobernador,

Manuel de la Torre y Quiza

COMUNICACION

ANUNCIO

1871

Pedido por D. Santiago Ortiz y Ruiz y D. Angel Cantabrana San Millán, Alcalde Presidente y Regidor Sindico del Ayuntamiento de Treviana, que se abra información para en su día hacer la declaración de utilidad pública, si procede, y la necesidad de la construcción de un camino vecinal, que partiendo del empalme de la carretera de Treviana con la de Cabañas de Virtus, atravesando por el término ó punto llamado «Cerrillos de Marimillán», y pasando por las jurisdicciones de Cuzcurrita de río Tirón y de Fonzaleche, enlace con la de Haro al Montón de Trigo en su kilómetro doce, hectómetro dos; se anuncia al público en el BOLETÍN OFICIAL, señalando un plazo de quince días, durante el cual pueden formularse reclamaciones ante los Municipios de Treviana, Cuzcurrita de río Tirón,

Fonzaleche y el Sr. Gobernador civil de la provincia, en la forma que dispone el artículo 7.º del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de Caminos vecinales de 29 de Julio de 1912 y á los efectos del artículo 1.º de la misma.

Logroño, 6 de Octubre de 1916.

El Gobernador,

Manuel de la Torre y Quiza.

Administración Provincial

Diputación provincial

Presidencia

1875

Autorizado por la Excma. Diputación provincial, según se hacía constar en la circular publicada en el BOLETÍN OFICIAL del día 5 del actual, para hacer la recaudación del Contingente provincial por administración durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre, y apareciendo de los datos existentes en la Contaduría de fondos provinciales que adeudan cantidades de relativa importancia dos pueblos del partido judicial de Alvaro; once del de Arnedo; tres del de Calahorra; cuatro del de Cervera; quince del de Haro; diecisiete del de Logroño; dieciocho del de Nájera; siete del de Santo Domingo, y cuatro del de Torrecilla de Cameros; contra todos ellos se expedirán comisionados de apremio, si antes del día 25 del mes corriente no ingresan en la Depositaria provincial las cantidades á que están obligados de sus descubiertos y seguirá por todos sus trámites legales el expediente ejecutivo hasta la realización de los débitos, sin otorgar ninguna clase de dilación ó prórroga bajo ningún pretexto, por no consentirlo la marcha administrativa de la Diputación provincial, pues es intolerable padezca su buen nombre por la dilación en los pagos, contra lo que requieren sus inaplazables

obligaciones é imprescindibles servicios.

Logroño, 6 de Octubre de 1916.

—El Presidente, Roberto Enciso.

Tesorería de Hacienda

1857

Edicto para notificar por medio del BOLETÍN OFICIAL y la Gaceta de Madrid, á forasteros, la providencia de segundo grado.

Don Rufino Gómez Moreno, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Nestares, Zona de Torrecilla en Cameros.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución perteneciente al año 1912 al 1915 de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia: De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubiertos, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo».

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción

Administración de Justicia

JUZGADOS DE 1.^a INSTANCIA

1864

Don Martín Bernal y Aramburu,
Juez de primera instancia del
partido de Logroño.

Hace saber: Que á las doce de la mañana del día veintiocho del actual, tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado y en la del de la misma clase de Arnedo, la venta en pública licitación de los bienes siguientes, radicantes en la jurisdicción de El Villar de Arnedo, para con su importe atender al pago de cinco mil pesetas de principal, intereses, gastos y costas á D. Virgilio Oraá y Peciña, en el concepto de Director del Banco Riojano, domiciliado en esta ciudad, en autos ejecutivos instados á su nombre por el Procurador don Domingo Apellániz Santa María, contra D.^{ña} Josefa Martínez Escudero, vecina de El Villar de Arnedo:

1.^a Una heredad viña, sita en el término de la Lastra, de cabida peonada y cuarto; linda Este, Benigno Alcalde; Oeste, Esteban Martínez; Sur, el mismo, y Norte, Benigno Alcalde; tasada en noventa y dos pesetas.

2.^a Otra viña de dos peonadas en el término de la Vega, de seis áreas; linda Norte, Eulogio Fernández; Sur, Evaristo Ezquerro; Este, Francisco García, y Oeste, camino de Pradejón; tasada en setenta y ocho pesetas.

3.^a Otra id. de dos peonadas en el mismo término, de ocho áreas y veinte centiáreas; linda Norte, Benigno del Puente; Sur, Francisco García; Este, Eulogio Fernández, y Oeste, Evaristo Ezquerro; tasada en ciento cincuenta pesetas.

4.^a Otra id. en el término de Roturo, de dos peonadas y setenta y tres cepas; linda Norte, Atanasio Eguizábal; Sur, Pedro Fernández, y Oeste, senda; tasada en ciento sesenta y cuatro pesetas cincuenta céntimos.

5.^a Otra id. en el mismo término, con ciento cincuenta y siete cepas; linda Norte, Pedro Fernández; Sur, pasada; Este, Marcos Cordón, y Oeste, Pedro Alcalde; tasada en cincuenta y cuatro pesetas noventa y cinco céntimos.

6.^a Otra id. en Aguamala, de seis peonadas y media ó sea veintitrés áreas veinte centiáreas; linda Norte, Vicente Cordón; Este, Jacinto Espinosa; Sur, Benito Martínez, y Oeste, pasada; tasada en trescientas pesetas.

7.^a Otra en los Arbullones, de tres celemines; linda Norte y Este,

Bonifacio Esparza; Sur, herederos de Julián Martínez, y Oeste, Ignacio Cordón; tasada en setenta pesetas.

8.^a Otra id. en la Priora, de una fanega y tres celemines; linda Norte, camino; Sur, río; Este, herederos de Eugenio Gil, y Oeste, José Ruiz; tasada en trescientas pesetas.

9.^a Otra id. olivar, en Nichales, con un olivo; linda Norte, José Martínez; Este, Dionisio Veá, y Sur, Tecla Jubera; tasada en tres pesetas.

10. Otra id. en el mismo término, con dos olivos; linda Norte, Leonardo Etayo; Este y Sur, río, y Oeste, Tecla Jubera; tasada en ocho pesetas.

11. Otra id. en el mismo término, con siete olivos; linda Norte, Jacinto Espinosa; Este, Zenón Martínez, y Oeste, senda; tasada en treinta y cinco pesetas.

12. Otra id. tierra Pan dar, en el término Hoyo la Monja; linda Norte, Celestino Espinosa; Este, Gregorio Ezquerro; Sur, Ramón Zapata, y Oeste, Jacinto Alcalde; tasada en diez pesetas.

13. Un pajar y era en el término de la Ampudia; linda Norte, herederos de Donato Sáenz; Este, terreno inculto; Sur, camino, y Oeste, Gil Ochoa; tasada en trescientas cincuenta pesetas.

14. Un corral en las Eras, de veinticinco metros; linda derecha, Eusebio Marrodán; izquierda, era de Bruno de los Ríos, y espalda, herederos de Agapito Vallés; tasado en sesenta pesetas.

15. Una parte de corral, sito en la calle del Medio; linda derecha, izquierda y espalda, Josefa Martínez; tasada en veinte pesetas.

16. Una casa, con corral, en la calle del Cortijo, señalada con el número cinco, de dos pisos; linda derecha, herederos de José Vallés, izquierda, los de Dionisia Muro, y espalda, Bernardino Espinosa; tasada en cuatrocientas ochenta pesetas.

17. Otra casa con un corral, sita en la calle del Medio; linda derecha, Gregorio Espinosa; izquierda, Juan Espinosa, y espalda, Juan Gil; tasada en trescientas doce pesetas.

18. Otra casa con corral, sita en la calle de la Fuente, de dos pisos, de treinta metros de superficie; linda derecha, Francisco Ochoa; izquierda, Felipe Sáenz y Gaspar Alcalde, y espalda, herederos de Gregorio Rodríguez; tasada en doscientas ochenta pesetas.

19. Una bodega con lagar, en el término de las Bodegas, con una cuba de doscientas cántaras de embaje, vacía; linda derecha, Pedro Ochoa; izquierda, Julio Es-

pinosa, y espalda, camino; tasada en novecientas quince pesetas.

20. Otra bodega, en el mismo término, con cuatro cubas vacías, dos de docientas cincuenta cántaras, otra de ciento ochenta y otra de ciento diez; linda derecha, Francisco Espinosa; izquierda, Pedro Fernández, y espalda, camino; tasada en mil doscientas ochenta pesetas.

21. Una heredad tierra, pan dar, en el término del Pintor, *jurisdicción de Tudelilla*, de cabida cuatro fanegas; linda Norte, Florentino Alcalde; Este, Eleuterio Herce; Sur, Pedro Gómez, y Oeste, Prudencio Hernández; tasada en mil cincuenta pesetas.

22. Una heredad viña, en el término de la Vega, de tres peonadas y veintinueve plantones, ocho celemines, ó sean catorce áreas; linda Norte y Sur, herederos de Juan Orive; Sur y Este, barranco; tasada en doscientas noventa pesetas.

23. Una casa, en la calle de la Plaza, señalada con el número cinco, de una superficie de una área noventa centiáreas, con corral cubierto y descubierto; linda derecha, Cruz Martínez; izquierda, la Plaza, y espalda, Dionisio Veá; tasada en cuatro mil seiscientos doce pesetas.

24. Una heredad tierra, en el Parral, de siete áreas, dividida por la carretera; linda Norte, Florentino Alcalde; Sur, Ignacio Martínez; Este, María Antonia López, y Oeste, herederos de Antonio Ortiz; tasada en ciento sesenta y cinco pesetas.

25. Otra en el Altillo del Trujal, de una fanega; linda Norte, Pedro Guarda; Este, Sebastián Ortiz; Sur, Toribio Alcalde, y Oeste, Tomás Benito; tasada en doscientas diez pesetas.

26. Otra viña, en los Pozos, de veinte áreas y noventa y seis centiáreas; linda Norte, Emeterio Ezquerro; Sur, Ignacio Cordón; Este, Pedro Galilea, y Oeste, camino; tasada en ciento cincuenta y siete pesetas cincuenta céntimos.

27. Otra en la carretera, de veinte áreas veintitrés centiáreas; linda Norte, pasada; Este, Isidoro Ezquerro; Sur, José María García, y Oeste, Domingo García; tasada en ciento cuarenta y cuatro pesetas.

28. Una casa con corral, en la calle del Sol, de cuarenta metros cuadrados; linda derecha, Francisco Pérez; izquierda, herederos de Dionisio Alonso, y espalda, Angel Herce; tasada en mil seiscientos veintidós pesetas.

29. Otra en el término de la Vega, viña, y treinta y siete plantones de olivo, de una fanega y dos celemines, veinticuatro áreas,

y cuarenta y seis centiáreas; linda Norte, José Ruiz; Sur, Eugenio García; Este, Agapito Vallés, y Oeste, José Martínez; tasada en mil ciento cincuenta y cuatro pesetas.

30. Otra destinada á cereales, en la Vega, de nueve celemines, quince áreas setenta y cinco centiáreas; linda Norte, camino; Sur, Manuel Sáenz; Este, Gabriel Fernández, y Oeste, Andrés Alcalde; tasada en doscientas cuarenta pesetas.

31. Otra tierra viña y veintisiete plantones de olivo, en la Vega, de cabida sesenta y seis áreas noventa y ocho centiáreas; linda Norte, José Ruiz; Sur, José Orive; Este, Isabel Herce, y Oeste, Inocente García; tasada en trescientas sesenta y nueve pesetas.

32. Otra destinada á cereales, en el término del Cantar, de cuarenta y cinco áreas noventa y dos centiáreas; linda Norte, Miguel Garrido; Sur, sendero; Este, Cosme Espinosa, y Oeste, sendero; tasada en setecientos setenta pesetas.

33. Otra destinada á idem, en el término de la Parrucha, de ocho celemines, igual á catorce áreas; linda Norte y Este, Domingo Lujo; Sur, Juan Alcalde; y Oeste, río; tasada en ciento sesenta pesetas.

34. Otra en el mismo término con cinco peonadas de viña y veintisiete plantones, de igual cabida que la anterior; linda Norte, Río; Este, Santiago Preciado; Sur y Oeste, camino; tasada en trescientas seis pesetas.

35. Otra olivar en Santarín, de treinta y cinco áreas cuarenta y seis centiáreas, con cincuenta y cuatro olivos; linda Norte, José Martínez; Sur, río; Este, Domingo Espinosa, y Oeste, Juan Gil; tasada en quinientas treinta pesetas.

36. Un corral de encerrar ganado, en el término del Cristo, de cien metros de superficie; linda Norte, Marcos Munilla; Sur, testamentaria de Bonifacio Esparza; Este, Ruperto Castillo, y Oeste, camino; tasado en trescientas sesenta pesetas.

37. Una casa con corral, sita en la calle de la Fuente, señalada con el número veintisiete, de una extensión superficial de sesenta metros cuadrados; linda derecha, José García; izquierda, Claudio Zapata, y espalda, Eulogio Cordón; tasada en doscientas ochenta pesetas.

También se venderán en pública subasta y á los mismos fines que los inmuebles descriptos, los muebles siguientes:

1.^o Cuatro camas de hierro con sus correspondientes jergones de muelles; tasados en ciento ochenta pesetas.

- 2.º Otra cama de tijera llamada catre; tasada en cinco pesetas.
- 3.º Diez colchones llenos de lana grandes y uno pequeño ó de cuna; tasados en seiscientos treinta y seis pesetas.
- 4.º Ocho almohadones llenos de lana; tasados en veinte pesetas.
- 5.º Ocho mantas, de ellas cuatro de Palencia y cuatro de algodón; tasadas en cincuenta y dos pesetas.
- 6.º Seis colchas camas de algodón; tasadas en sesenta pesetas.
- 7.º Dos colchas algodón á ganchillo; tasadas en treinta pesetas.
- 8.º Una ídem pedacitos de diferentes colores; tasada en veinticinco pesetas quince céntimos.
- 9.º Veinticinco colchas cubrecamas, de diferentes colores, clases y flecos, en buen uso; tasadas en ciento sesenta y ocho pesetas noventa céntimos.
10. Dos ídem nuevas con puntilla; tasadas en quince pesetas.
11. Cinco docenas de sábanas nuevas y en buen uso; tasadas en trescientas sesenta y cinco pesetas quince céntimos.
12. Ocho mantas de algodón sábanas; tasadas en ciento sesenta y cinco pesetas.
13. Dos docenas fundas almohadones; tasadas en cincuenta pesetas.
14. Cuatro juegos de cama nuevos, bordados y con puntilla; tasados en cien pesetas.
15. Una docena de juegos de cama sin bordar; tasados en ciento cuarenta y cuatro pesetas setenta y cinco céntimos.
16. Seis juegos de cortinones para balcón; tasados en veinticinco pesetas setenta y cinco céntimos.
17. Tres colgaduras de balcón y dos de ventana, de percal encarnado con puntilla blanca; tasadas en ochenta y cinco pesetas.
18. Tres toallas con cenefa encarnada; tasadas en tres pesetas diez céntimos.
19. Una docena toallas de diferentes clases; tasadas en doce pesetas veinticinco céntimos.
20. Dos docenas manteles de diferentes tamaños; tasados en ciento cuarenta y cuatro pesetas veinte céntimos.
21. Docena y media de servilletas de diferentes tamaños; tasadas en quince pesetas treinta céntimos.
22. Dos docenas de servilletas de refresco; tasadas en cuatro pesetas.
23. Dos docenas arpilleras; tasadas en doce pesetas.
24. Catorce costales en buen uso, tres talegas y una alforja nueva, terliz; tasadas en treinta y cinco pesetas.
25. Un pañuelo de manila negro, bordado; tasado en veinticinco pesetas veinticinco céntimos.
26. Otro íd. de crespón negro; tasado en treinta y seis pesetas veinte céntimos.
27. Seis mantillas señora negras, de diferentes clases; tasadas en catorce pesetas quince céntimos.
28. Un mantón de colores alfombrado; tasado en veintinueve pesetas noventa céntimos.
29. Otro íd. de merino negro, bordado; tasado en veintiuna pesetas quince céntimos.
30. Dos íd. íd. de ocho puntas; tasados en veintitrés pesetas diez céntimos.
31. Dos íd. lana negros, de invierno; tasados en veinticuatro pesetas ochenta céntimos.
32. Una caja conteniendo seis cubiertos de metal fino; tasada en treinta y cinco pesetas veinticinco céntimos.
33. Una máquina Singer para coser; tasada en doscientas cuarenta pesetas.
34. Una cómoda con piedra de mármol; tasada en setenta pesetas quince céntimos.
35. Un sofá con colchoncillo de lana; tasado en veinticinco pesetas.
36. Un lavabo completo; tasado en cincuenta pesetas noventa céntimos.
37. Un centro mesa; tasado en treinta y cinco pesetas veinte céntimos.
38. Un espejo grande y seis cuadros de diferentes efigies; tasados en sesenta y cinco pesetas noventa céntimos.
39. Una mesa de noche, piedra mármol; tasada en veintidós pesetas cincuenta y siete céntimos.
40. Una cómoda con mármol; tasada en cuarenta pesetas cincuenta céntimos.
41. Un sofá, seis sillas y dos sillones, tapicería y muelle; tasados en ciento veinticinco pesetas veinticinco céntimos.
42. Dos sillas reclinatorio tapiz negro; tasadas en treinta y cinco pesetas cincuenta céntimos.
43. Un lavabo completo; tasado en cincuenta pesetas.
44. Un centro mesa piedra mármol; tasado en veinticinco pesetas.
45. Un reloj de pared; tasado en setenta y dos pesetas cincuenta céntimos.
46. Un espejo y seis cuadros diferentes imágenes; tasados en noventa y cinco pesetas.
47. Una caldera grande de cobre nueva; tasada en cincuenta y cinco pesetas.
48. Dos calderas de igual metal en regular uso; tasadas en veinticinco pesetas.
49. Tres peroles de igual metal y uso; tasados en cuarenta pesetas.
50. Un cazo cobre de confitería; tasado en diez pesetas.
51. Una pila cobre, bañada de estaño para trabajar cera; tasada en cien pesetas.
52. Dos zafras para aceite con tapas y piés; tasadas en treinta y cinco pesetas cincuenta céntimos.

Previsiones

No se han presentado títulos de propiedad de los inmuebles descriptos, ni suplido previamente la falta de aquellos.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Para tomar parte en la subasta, el licitador hará el depósito previo de diez por ciento de la tasación, acompañando su cédula personal.

Serán preferidos los postores que hagan postura para la totalidad de los bienes, muebles ó inmuebles.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Dado en Logroño, á tres de Octubre de mil novecientos dieciséis. — Martín Bernal. — Por su mandado, Zacarías Brezmes.

1870

Cagidos Herrero, Julián; natural de Arnedo, de estado soltero, profesión vendedor ambulante, de 21 años. Señas: picado de viruelas, domiciliado últimamente en Logroño, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días, ante el Sr. Juez de instrucción de esta villa.

Aranda de Duero, 3 de Octubre de 1916. — Alfredo Alvarez.

1874

Don Manuel Pérez Crespo, Juez de primera instancia del partido de Haro.

Hago saber: Que en este Juzgado se han presentado las operaciones divisorias por muerte de los cónyuges D. Ignacio Araquistáin y Epelda y D.^a Jacinta Arcos Freiriá, vecinos que fueron de San Asensio, practicadas por sus hijos y herederos D. Lorenzo, D.^a María, D.^a Francisca y doña Petra Araquistáin y Arcos, y en providencia se ha mandado ponerlas de manifiesto en la Secretaría del Actuario por término de ocho días y que se haga saber á las partes, así que al Ministerio Fiscal en representación de los herederos ausentes y de ignorado paradero D. Fructuoso Gómez Arcos y D. Florencio Araquistáin

Arcos y se haga también saber á éstos por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Haro á tres de Octubre de mil novecientos dieciséis. — Manuel Pérez Crespo. — Ante mí, Eloy Martínez.

ANUNCIOS OFICIALES

CUERPO DE CORREOS

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE LOGROÑO

Anuncio

1866

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje (con carácter urgente), entre la oficina del ramo de Correos de Santo Domingo y su estación férrea, bajo el tipo máximo de setecientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Administración principal y en la oficina de Santo Domingo, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º, título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de la clase 11.ª que se presenten en dichas Oficinas, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día veinte del actual á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la referida Administración principal de Logroño, el día veinticinco del actual á las once horas.

Logroño, 5 de Octubre de 1916. — El Administrador Principal, Joaquín Ruiz.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de..., vecino de..., se obliga á desempeñar la conducción del correo cuantas veces sea necesario, desde la oficina del ramo de Santo Domingo á la estación del ferrocarril y viceversa, por el precio de.... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

Y para seguridad de esta proposición, acompaño, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en.... la fianza de.... pesetas y su cédula personal.

(Fecha y firma del interesado)

Logroño. — Imp. Provincial.